

## **PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN PARALIZACIÓN TEMPORAL ARMADORES**

Orden por la que se convocan ayudas para los armadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización temporal de su actividad pesquera debido a la no renovación del protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, cofinanciadas por el Fondo Europeo marítimo y de pesca (FEMP).

### **SOLICITUDES:**

La presentación de solicitudes se realizará a través del registro electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica de este Ministerio: (<https://sede.mapama.gob.es/>).

La sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación admite certificados digitales reconocidos conforme al estándar ITU-T X.509 v3, emitidos por múltiples prestadores de servicios de certificación.

En el caso de que los solicitantes de la ayuda sean personas físicas, podrán optar por presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el formulario que se acompaña en la presente convocatoria y que estará disponible en dicha sede.

La solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, así como la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o sobre otras circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los documentos, certificados o pruebas que al efecto le exija la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de Declaración responsable del solicitante de la ayuda en que conste no estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, siguiendo el modelo normalizado establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y que estará disponible en la sede electrónica del Ministerio, así mismo incorporarán adjuntos a través de la sede electrónica del ministerio y en formato PDF, los documentos especificados en punto 4 del apartado noveno, para acreditar los requisitos legales, las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección para el otorgamiento de la ayuda, tal y como establece el artículo 13 de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para aquellos solicitantes cuyas paradas finalicen con posterioridad a la entrada en vigor de esta convocatoria, el plazo de 15 días hábiles comenzará al día

siguiente a la finalización de la parada que será como tarde, el 30 de noviembre para los armadores de buques del grupo 2 de destinatarios.

En el caso de que el periodo computable de los 30 días de parada obligatoria de la actividad, se lleve a cabo del modo indicado en el apartado Sexto.3.b) de la orden de convocatoria, la parada no se dará por realizada o finalizada hasta que se haya cumplido el segundo periodo de 15 días.

## **INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Competitividad y Asuntos Sociales dependiente de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrán de formular la propuesta de resolución.

Asimismo, el órgano instructor comprobará de oficio las condiciones y requisitos exigibles para la obtención de la ayuda, así como aquellos requisitos cuya justificación por el solicitante se contempla expresamente en esta convocatoria.

Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de evaluación creada al efecto, que comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden. La Comisión de evaluación estará constituida por tres funcionarios de la Subdirección General de Competitividad y Asuntos Sociales, nombrados por el Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, con nivel mínimo de Jefe de Sección, de los cuales uno, con nivel mínimo de Jefe de Área, actuará de Presidente y los otros dos formarán parte como Vocales, con voz y con voto, ejerciendo uno de ellos de secretario.

La comisión de evaluación, con arreglo a los criterios establecidos, emitirá un informe motivado en que se concrete el resultado de la evaluación que justifique la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenándolas en función de la puntuación obtenida, y remitirá al órgano instructor la lista de solicitudes que puedan ser financiadas junto con los criterios objetivos para asegurar la máxima eficiencia en la asignación de los recursos disponibles, al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

Cuando las solicitudes subvencionables superen las disponibilidades presupuestarias, la comisión de evaluación determinará la asignación del presupuesto disponible estableciendo una prelación de solicitudes, aplicando los criterios de valoración que se establecen en el artículo 19 de la Orden de Bases Reguladora.

La resolución del procedimiento de concesión se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en la página electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El plazo máximo para resolver y publicar, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la convocatoria posponga sus efectos a una fecha posterior de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**PAGO:**

La resolución del procedimiento de concesión se notificará a los interesados en los términos establecidos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su publicación en la página electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La propuesta de pago de las ayudas se realizará con una certificación previa de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura del cumplimiento de todos los requisitos para acceder a la ayudas

El pago de las ayudas se efectuará en la cuenta bancaria que haya sido designada por el beneficiario ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional del Ministerio de Economía y Empresa.